

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-06-193

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 02 de junio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 78 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que: *“El Consejo Politécnico designará una Comisión de Disciplina (CD), cuya función será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa. El Consejo Politécnico será el órgano competente para resolver y sancionar las infracciones disciplinarias (...)”*;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;
- Que**, el artículo 23, letra z) de la norma ibídem señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;
- Que**, el artículo 78 del Estatuto vigente de la ESPOL, en su segundo párrafo señala que el Consejo Politécnico designará una Comisión de Disciplina (CD), cuya función será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa;
- Que**, el artículo 15 del vigente Reglamento de Disciplina de la ESPOL, con código REG-ACA-VRA-039, dispone lo siguiente: *“Del Secretario de la Comisión de Disciplina. - Actuará como Secretario de la Comisión de Disciplina uno de los abogados de la institución que recomiende la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico.  
Una vez concluido el proceso disciplinario, el Secretario de la Comisión de Disciplina deberá remitir a la Comisión de Docencia o al Consejo Politécnico, según corresponda, el informe firmado por los Miembros de la Comisión y los originales de toda la documentación que soporte el proceso disciplinario instruido (expediente).”*
- Que**, en sesión del 03 de diciembre de 2020, el Consejo Politécnico mediante Resolución 20-12-512, designó a Sandra Mireya Cabrera Solórzano, Abg., como Secretaria de la Comisión de Disciplina, de conformidad con lo determinado en el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, 2421; acogiendo la nominación presentada por el Vicerrectorado Académico sobre la base de la recomendación efectuada por la Gerencia Jurídica mediante memorando GJ-0781-2020, del 02 de diciembre de 2020;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-VRA-2021-0109-O, de fecha 01 de junio de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por el Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., solicita disponer la designación de un nuevo Secretario para la Comisión de Disciplina, en virtud que la actual Secretaria, Dra. Sandra Cabrera Solórzano, pueda cumplir las funciones asignadas en el Vicerrectorado Académico, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Disciplina, Código: REG-ACAVRA-039;

**Que**, por medio del Memorando Nro. GJ-0225-2021, del 01 de junio de 2021, suscrito por la Ab. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico, dirigido a la Rectora de ESPOL, en atención del Oficio Nro. ESPOL-VRA-2021-0109-O, detallado en el párrafo que antecede, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, 2421, que indica: “*Actuará como Secretario de la Comisión de Disciplina uno de los abogados de la institución que recomiende la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico*”, recomienda al Ab. Marlon Gabriel Cañarte Pincay, para que desempeñe las actividades de Secretario de la Comisión de Disciplina; y en cumplimiento del procedimiento establecido, sea nominado ante el Consejo Politécnico, en consideración a su experiencia laboral en temas procedimentales administrativos y judiciales.

**Que**, por medio del Memorando Nro. GJ-0226-2021, del 02 de junio de 2021, suscrito por la Ab. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico, dirigido a la Rectora de ESPOL, como alcance al memorando N° GJ-0225-2021 de junio 01 de 2021, en el cual realiza la aclaración e informa que por error, se indicó que el Reglamento de Disciplina de la ESPOL era el 2421, cuando lo correcto es que el Reglamento de Disciplina es el REG-ACA-VRA-039, aprobado por el Consejo Politécnico el 04 de febrero de 2021, mediante Resolución Nro. 21-02-0149.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) y z) y en el art. 78 del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR a Marlon Gabriel Cañarte Pincay, Ab., como Secretario de la Comisión de Disciplina**, de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, código REG-ACA-VRA-039; acogiendo lo recomendado por la Ab., Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la Espol, mediante Memorando Nro. GJ-0225-2021 y Nro. GJ-0226-2021 de fecha 01 y 02 de junio de 2021 respectivamente, con base en lo solicitado por el Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., según Oficio Nro. ESPOL-VRA-2021-0109-O, de fecha 01 de junio de 2021.

**SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, realizar la posesión del Ab. Marlon Gabriel Cañarte Pincay, en calidad de Secretario de la Comisión de Disciplina.**

**TERCERO: NOTIFICAR al Ab. Marlon Gabriel Cañarte Pincay, con el contenido de la presente resolución.**

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/SQC